



"2025, Año de la mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 373/23-2024/JL-I.**

- **DINAMISMO OPERATIVO , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (Demandado)**
- **LA MODERNA , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE , SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA (Demandado)**
- **ADMINISTRATION OF INTEGRAL SERVICES OGI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (Demandado)**

En el expediente número 373/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Gerson Cahuyich Colli en contra de 1) La moderna S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., 2) Administration Of Integral Services Ogi S. de R.L. de C.V. y 3) Dinamismo Operativo S.A. de C.V.; con fecha 11 de agosto de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 11 DE AGOSTO DE 2025.**

**VISTOS:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente y; 2) Con los oficios 18949/2025, 23422/2025, 23424/2025, 23238/2025 y 23239/2025, suscritos por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual se informa se sobresee el juicio de amparo 405/2025-V-B; 3) Con el escrito con fecha 08 de agosto de 2025, suscrito por el ciudadano Gerson Cahuyich Colli -parte actora-, por medio del cual se desiste de toda acción ejercida en contra de la parte demandada. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Se admite desistimiento.**

Toda vez que el ciudadano Gerson Cahuyich Colli - parte actora-, presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 08 de agosto de 2025, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra del siguiente demandado:

- 1) **La moderna, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**
- 2) **Administration of Integral Services Ogi S. de R.L. de C.V.**
- 3) **Dinamismo Operativo S.A. de C.V.**

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

**SEGUNDO: Se informa a la Autoridad Federal.**

En atención al escrito de desistimiento de fecha 08 de agosto de 2025, suscrito por el ciudadano Gerson Cahuyich Colli- parte actora-, mismo que mediante el punto PRIMERO del presente acuerdo se admitió; **se ordena enviar atento oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche**, informándole lo antes mencionado, anexándole copias certificadas del presente acuerdo, así como del escrito de desistimiento de fecha 08 de agosto de 2025, signado por la parte actora.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO: Archivo definitivo.**

Una vez dado cumplimiento a lo indicado en párrafos anteriores y al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor; envíese el expediente original al Archivo Judicial.

**CUARTO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta presentada por el actor, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**QUINTO: Notificaciones.**

Notifíquese a las partes mediante Buzón y Boletín electrónicos, según corresponda; de conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martin Castillo Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, por ante la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de agosto del 2025.

**Lic. Joma Luna Martínez**  
 Actuario

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
 JUZGADO LABORAL COM SEDE EN LA  
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE CAMP  
 NOTIFICADOR**